Nota DNC N° 17890 **/2020**

Asunción, 15 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383578
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Generador para la Municipalidad de San Antonio
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-El subgrupo de objeto de gasto que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no coincide con lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones y el pliego.

2-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

3-Pliego página 13 punto 21: establecer claramente el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento.

4-Pliego página 19 Inc. h): no han incluido criterios de evaluación (tomar en consideración lo que prevé el instructivo de la carta de invitación estándar con respecto al llenado de este punto).

5-Pliego página 21 punto 34:la forma de pago que figura en este punto (mensual) no coincide con lo establecido en el SICP. Mencionan que se retendrá el 0,4% de los pagos, al respecto les recordamos:

Articulo 219 Ley Orgánica Municipal **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos: "***Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

6-Anexo C: mencionan datos relativos a la capacidad técnica, les recordamos que tanto los criterios como documentos correspondientes a la capacidad técnica, deben ser indicados en el apartado previsto para ese efecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel